



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 254 del once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00046-00, instaurada por la señora **BLANCA ELCIRA GARCÍA DE ZULUAGA(C.C. 22.008.179)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**PREDIO “LA FLORIDA”**

<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Baldío
<b>RELACIÓN JURIDICA CON EL BIEN</b>	Ocupante
<b>VEREDA:</b>	Buenos Aires
<b>MUNICIPIO:</b>	San Luis
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	660-2-001-000-0033-00025-0000-00000
<b>FICHA PREDIAL:</b>	19704833
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	018-164193
<b>ÁREA:</b>	1 hectáreas 7. 324 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD

### LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 207 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos AUX-4, AUX-3 y 206, hasta llegar al punto 205 con predio de ENRIQUE ZULUAGA, en una distancia de 69 metros. Partiendo desde el punto 205 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 249193 con predio de ALIRIO GARCÍA, en una distancia de 44,08 metros.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 249193 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos AUX-2 y AUX-1 hasta llegar al punto 204 con predio de ENRIQUE ZULUAGA, en una distancia de 50,05 metros. Partiendo desde el punto 204 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa por los puntos 249192, 203, 202, 249191 y 249190, hasta llegar al punto 249189 con predio de ALIRIO GARCÍA, en una distancia de 190,76 metros.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 249189 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 249196, con predio de TULIO MORALES, en una distancia de 75,88 metros.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 249196 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por los puntos 249195 y 249194, hasta llegar al punto 207 con predio de ENRIQUE ZULUAGA, en una distancia de 198,72 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Luis (Antioquia).

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**